



Resolución Ministerial

Nro. **0 2 8 4** -2019-MINAGRI
Lima, **10 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 1429-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 347-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 970-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: *"1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las sumas de dinero que se obtengan, entre otros, por cláusulas penales, son depositadas y registradas contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente; en ese sentido, conforme al inciso b) del numeral 22.2 de dicha Directiva, las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precitado, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público; entre otros, *"b) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del Pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento"*;



Que, asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; dicha resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la mencionada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua - PEJSIB, conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;



Que, mediante Oficio N° 507-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de fecha 31 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del PEJSIB solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una incorporación de mayores ingresos en el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 466 387,00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; pedido que se sustenta, en el Informe N° 176-2019-MINAGRI-PEJSIB-OPPS de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB y en el Informe N° 141-2019-MINAGRI-PEJSIB-OPPS/SPP de fecha 26 de julio de 2019 de la Supervisora de Programación y Presupuesto de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB, en los cuales se señala que los recursos señalados precedentemente han sido generados por la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento de estipulaciones contractuales y serán destinados a la atención de necesidades presentadas en la ejecución de proyectos de inversión que requieren urgente atención;



Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 347-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES emite opinión favorable para efectuar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio – Bagua, hasta por la suma de S/ 466 386,00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente





Resolución Ministerial

Nro. **0284**-2019-MINAGRI
Lima, **10 SEP. 2019**

Recaudados, por ser concordante con la normatividad presupuestaria vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con el Memorandum N° 1429-2019-MINAGRI-SG-OGPP, solicita se autorice una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 466 386,00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio – Bagua;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde a la Ministra de Agricultura y Riego emitir la Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 466 386,00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta Seis y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	2. Recursos Directamente Recaudados	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.5	Otros Ingresos	
1.5.2	Multas Sanciones no Tributarias	
1.5.2.2	Sanciones	
1.5.2.2.1	Sanciones Administrativas	
1.5.2.2.1.1	Sanciones de Administración General	466,386.00
TOTAL DE INGRESOS		466,386.00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	019 Jaen San Ignacio Bagua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2166858 Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación AMOJAO	
Gastos Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		454,621.00
PROYECTO	2312329 Irrigación San Antonio de Huarango	
Gastos Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		3,860.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PROYECTO	2320558 Mejoramiento de la cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las Provincias de Jaen, San Ignacio, Cutervo, Bagua, Utcubamba y Rodriguez de Mendoza en los departamentos de Cajamarca y Amazonas	
Gastos Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		4,892.00
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2000270 Gestión de Proyectos	
Gastos Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		3,013.00
Fuente de Financiamiento	2. Recursos Directamente Recaudados	
TOTAL DE EGRESOS		466,386.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de





Resolución Ministerial

Nro. **0284**-2019-MINAGRI
Lima, **10 SEP. 2019**

de Economía y Finanzas – MEF, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

.....
FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO

